

# CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS 2026

## FÚTBOL MASCULINO

Universidad organizadora: Granada

Sede: Granada

### RESOLUCIÓN DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

En Granada, a 14 de mayo de 2026, el Juez Único de Competición recibe diversas actas arbitrales para resolver sobre las incidencias acaecidas en diferentes partidos con las consecuencias que conllevan para los jugadores de equipos de las Universidades relacionadas en la presente.

Tras la vista y posterior estudio de éstas, en virtud de lo que prevé el *Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición, Adhesión al Código Ético* del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con sus artículos 3.2 b) y 4.2:

### RESUELVE

I. Ratificar, de conformidad con el artículo 10.1 a) del citado Reglamento, la sanción de la amonestación (dorsal, nombre y apellidos) con tarjeta amarilla a:

- \* Jugadores del equipo de la Universidad Alfonso X El Sabio  
6. MANUEL CHACÓN LOZANO
- \* Jugadores del equipo de la Universidad de Málaga  
12. JORGE CEBRIAN RUIZ  
11. JOSE MORENO PANIGUA  
7. CAYETANO ORTIZ ACEDO
- \* Jugadores del equipo de la Universidad Jaime I  
20. CARLOS PONS REBOLL
- \* Jugadores del equipo de la Universidad Ramon Llul  
5. DANIEL IGLESIAS MERCÉ

II.-Según regula el artículo 9.2 del citado Reglamento: *las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o los recursos que se interpongan en contra paralicen o suspendan la ejecución.*

III.-Según regula el artículo 16.3 del citado Reglamento: *las resoluciones del Juez Único o Jueza Única de Competición en materia disciplinaria agotan la vía deportiva, pudiendo ser recurridas en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte.*

ALBARRAL  
BORREGO  
ANTONIO  
JOSE -  
20080221W

Firmado digitalmente por ALBARRAL BORREGO ANTONIO JOSE - 20080221W  
Fecha: 2026.05.14 15:52:12 +02'00'

Juez Único de Competición

# CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS 2026

## FÚTBOL FEMENINO

Universidad organizadora: Granada

Sede: Granada

### RESOLUCIÓN DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

En Granada, a 14 de mayo de 2026, el Juez Único de Competición recibe diversas actas arbitrales para resolver sobre las incidencias acaecidas en diferentes partidos con las consecuencias que conllevan para los jugadores de equipos de las Universidades relacionadas en la presente.

Tras la vista y posterior estudio de éstas, en virtud de lo que prevé el *Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición, Adhesión al Código Ético* del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con sus artículos 3.2 b) y 4.2:

### RESUELVE

**I.** Ratificar, de conformidad con el artículo 10.1 a) del citado Reglamento de Disciplina Deportiva, la sanción de amonestación (dorsal, nombre y apellidos) con tarjeta amarilla a:

\* Jugadoras del equipo de la Universidad de Granada

17. LUCÍA GARCÍA PUERTOLLANO

9. IRENE BOLÍVAR GONZÁLEZ

6. MARÍA DEL ROCÍO TORRES MONTES

\* Jugadoras del equipo de la Universidad de Zaragoza

16. LIDIA BURILLO BLASCO

\* Jugadoras del equipo de la Universidad de Almería

10. ROCÍO LÓPEZ MARTÍN

**II.** Sancionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 a) del citado Reglamento, con la **sanción de un (1) partido de sanción a la jugadora del equipo de la Universidad de Zaragoza Dña. SELENE GONZÁLEZ SAURA (dorsal número 18)** tras haber sido expulsada por doble amarilla.

**III.** Sancionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 a) del citado Reglamento, con la **sanción de un (1) partido de suspensión a la jugadora del equipo de la Universidad de Almería Dña. IRENE OTAMENDI URROZ (dorsal número 1)** tras haber sido expulsada por roja directa.

**VI.-**Según regula el artículo 9.2 del citado Reglamento: *las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o los recursos que se*

*interpongan en contra paralicen o suspendan la ejecución.*

**V.-**Según regula el artículo 16.3 del citado Reglamento: *las resoluciones del Juez Único o Jueza Única de Competición en materia disciplinaria agotan la vía deportiva, pudiendo ser recurridas en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte.*

ALBARRAL  
BORREGO  
ANTONIO  
JOSE -  
20080221W



Firmado  
digitalmente por  
ALBARRAL  
BORREGO ANTONIO  
JOSE - 20080221W  
Fecha: 2026.05.14  
15:42:26 +02'00'